



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 2584

BUENOS AIRES, 12 ABR 2011

VISTO el Expediente N° 1-47-2110-4191-09-4 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y ;

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones la firma PROCAMET S.A., solicita su reinscripción, como Elaborador, Fraccionador, Importador y Exportador de Naftalina (sólida), ante el Registro Nacional de Establecimientos, bajo el N° 020035441; y comunica el cambio de Dirección Técnica de su Establecimiento ubicado en Ruta 226, Km.174,3 - Tandil – Provincia de Buenos Aires.

Que se ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por la Resolución (M.S. y A.S.) N° 708/98 y Disposición A.N.M.A.T. N° 7293/98.

Que el Instituto Nacional de Alimentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa de conformidad a lo dispuesto por el Art. 3° , inc. b) , d) , e) , y Art. 8° , inc. LL) del Decreto N° 1490/92, y del Decreto N° 425/10.

Por ello;

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA.

DISPONE:

ARTICULO 1°: Reinscribese a la firma PROCAMET S.A., con domicilio en la Av. Belgrano 427, Piso 4° - Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Establecimiento en Ruta 226, Km.174,3 – Tandil – Provincia de Buenos Aires, en el Registro Nacional de Establecimientos, bajo el N° 020035441, como Elaborador, Fraccionador, Importador y Exportador de Naftalina (sólida).

//..



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 2584

//.

ARTICULO 2º: Limitase la inscripción de la Lic. en Química: Orsetti, María Cristina. (Mat. N° 5.014), como Directora Técnica de la firma PROCAMET S.A.

ARTICULO 3º: Inscribese a la Ing. Química: Rodríguez, Nélida. (Mat. N° 48.775), como Directora Técnica de la firma PROCAMET S.A.

ARTICULO 4º: CANCELASE el Certificado de Inscripción otorgado por Disposición A.N.M.A.T. N° 3786/04, bajo el N° 020035441, a la firma PROCAMET S.A.

ARTICULO 5º: Extiéndase el Certificado de Inscripción correspondiente, bajo el N° 020035441, por intermedio del Instituto Nacional de Alimentos, con vigencia de 5 (cinco) años a partir de la fecha de la presente. (Art. 5º de la Resolución M.S.y A.S. N° 708/98).-

ARTICULO 6º: Regístrese, pase al Instituto Nacional de Alimentos, notifíquese al interesado haciéndole entrega de la planilla de inscripción original, de la copia de la Disposición y del Certificado de Inscripción que corresponda. Cumplido, archívese PERMANENTE.-

EXPTES. N° 1-47-2110-4191-09-4

DISPOSICIÓN N°

*

2584

Dr. OTTO A. ORSINGER
SUB-INTERVENTOR
A.N.M.A.T.